

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL  
MINISTERIOS DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA  
DE INFECCIONES HOSPITALARIAS DE ARGENTINA**

**FUNDAMENTOS**

Las Infecciones Hospitalarias (IH) son una afección endemo epidémica de los establecimientos de salud, controlable pero difícilmente erradicable, que afecta fundamentalmente a los pacientes hospitalizados y, en menor medida, al personal de salud, es necesario que los establecimientos de salud tomen medidas concretas respecto de su prevención, vigilancia y control.

Desde el Ministerio de Salud de la Nación gestiona programas nacionales que abordan el tema de infecciones hospitalarias, brindan servicios a los establecimientos de salud y promueven el trabajo intrahospitalario, con el objeto de contribuir a disminuir la morbimortalidad por IH y mejorar la calidad de la atención médica.

El Programa Nacional de Epidemiología y Control de las Infecciones Hospitalarias de Argentina y el Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA) tienen su sede operativa en el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" (INE) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS)

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifiesta la voluntad de trabajar en forma conjunta y coordinada con los mencionados programas nacionales, considerando que la adhesión de los hospitales de la jurisdicción redundará en beneficios de los usuarios de la asistencia sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos Ministerios acuerdan cooperar entre si, actuando en forma conjunta y

coordinada, con el único propósito de contribuir a mejora de la salud de los ciudadanos.

#### ACUERDO

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Señora Ministra de Salud, Licenciada María Graciela Ocaña, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 CABA de ahora en mas "EL MINISTERIO" y el Ministerio de Salud del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Jorge Lemus, con domicilio en Carlos Pellegrini 311 Piso 12º, CABA, de ahora en mas "LA PROVINCIA" convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de implementación del PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE INFECCIONES HOSPITALARIAS DE ARGENTINA, sujeto a las siguientes cláusulas.:

PRIMERA: Implementar y dar cumplimiento a los compromisos que se describen en el ANEXO I del presente.

SEGUNDO: La PROVINCIA integrará una red de alcance federal, comprometiéndose a estandarizar la información correspondiente a sus registros, de conformidad con los datos contenidos en PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE INFECCIONES HOSPITALARIAS DE ARGENTINA, a fin de integrar una base de datos cuya operación y control estará a cargo del MINISTERIO.

TERCERO: La PROVINCIA adoptará las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del compromiso asumido por el presente.

CUARTO: LA PROVINCIA elaborará un Plan de acción para la implementación de los compromisos que se describen en el ANEXO I del presente comprometiéndose a su envío dentro de los 30 días de suscripción del presente a la SECRETARIA DE POLITICAS REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO. En dicho Plan de

acción se deberán establecer los plazos fijados para la implementación prospectiva de los mismos.

QUINTO: La autoridad sanitaria provincial será la encargada de supervisar la implementación de los compromisos asumidos, debiendo designar un responsable de planta de su Ministerio de Salud u organismo equivalente, a efectos de poner a su cargo la supervisión del desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

SEXTO: En caso de resultar necesario para el cumplimiento de lo acordado, la PROVINCIA definirá en su Plan de acción las necesidades de soporte informático (hardware y software), teniendo en cuenta los recursos existentes en la jurisdicción, quedando comprometido el MINISTERIO a asistir a la PROVINCIA con el asesoramiento técnico y el equipamiento que resulte necesario.

SEPTIMO: La PROVINCIA y el MINISTERIO llevarán adelante la implementación de las actividades previstas en el presente en forma coordinada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución, las que quedarán limitadas al alcance de las obligaciones que cada una de las partes hubiere comprometido. En orden a lo dispuesto en el presente acuerdo las partes conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

OCTAVO: Este convenio se celebra por el plazo de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito efectuado con una anticipación de treinta (30) días.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL  
MINISTERIOS DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA  
DE INFECCIONES HOSPITALARIAS DE ARGENTINA**

**ANEXO I**

**Compromisos del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION  
(POR INTERMEDIO DEL PROGRAMA VIHDA DEL INE-ANLIS):**

1. Recomendar formalmente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina de indicadores de IH, presentes en el programa VIHDA, que considere de referencia e interés específico en términos de evaluación de la calidad de los establecimientos de salud.
2. Incorporar al Programa VIHDA a los hospitales propuestos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que voluntariamente acepten los compromisos que el mencionado Programa exige. A estos efectos el Ministerio de Salud de la Ciudad, de común acuerdo con el INE, deberá designar los responsables que actuarán como enlaces.
3. Participar en forma activa de las jornadas, talleres, cursos, etc. de capacitación y formación de recursos humanos que organice la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el tema de prevención y control de infecciones hospitalarias.
4. Brindar a las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de acceso a los reportes consolidados de su jurisdicción, generada periódicamente por el programa VIHDA, dentro de las condiciones de confidencialidad que dicho Programa prevé, a los que se podrá acceder desde el Sitio web del Programa VIHDA.
5. Participar en las comisiones que funcionan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas temáticas guarden relación con la problemática de IH
6. Recibir y procesar la información reportada por los hospitales, de acuerdo a las normas establecidas.
7. Garantizar la confidencialidad individual de los datos reportados por las instituciones. No dar difusión a los datos propios de cada una de las instituciones sin la autorización de las mismas.
8. Elaborar y publicar un reporte periódico de indicadores nacionales.
9. Colaborar con las instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que respecta a docencia, investigación, asesoramiento, prevención y tratamiento de la problemática de IH.
10. Entregar el software y material necesario para el registro de incidencias de IH, generación de reportes propios de cada hospital y reporte al INE, a cada hospital adherido, brindando el soporte técnico necesario.
11. Entregar el certificado correspondiente a los hospitales de la Ciudad que cumplan los requisitos que fija el Sistema Nacional de Certificación de Hospitales VIHDA.

## **Compromisos del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:**

1. Incorporar los indicadores de infecciones hospitalarias que recomiende el Programa VIHDA como indicadores de referencia de calidad de sus establecimientos de salud.
2. Promover y gestionar la incorporación de los hospitales de la Ciudad al Programa VIHDA.
3. Colaborar en la implementación de medidas y herramientas para la prevención, control y vigilancia de infecciones hospitalarias.
4. Colaborar en el control de cumplimiento de las normas y buenas prácticas de prevención y control que establece el Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA).
5. Participar activamente en la comisión encargada de la revisión y actualización de las normas nacionales sobre infecciones hospitalarias
6. Colaborar con el INE en la difusión de las actividades de actualización y capacitación.
7. Analizar los informes de jurisdicción que publica en el sitio web, con acceso restringido, el Programa VIHDA y tomar las medidas pertinentes al respecto.
8. Incorporar herramientas para la mejora continua en la prevención, control y vigilancia de las infecciones hospitalarias, de común acuerdo con el INE.
9. Reconocer y crear los Programas de Prevención y Control de IH en los hospitales de la Ciudad y asignar el presupuesto necesario para el funcionamiento de los mencionados programas hospitalarios.
10. Crear el Cargo de ECI y efectivizarla en forma inmediata y obligatoria en cada hospital de la Ciudad.
11. Brindar su apoyo para la capacitación del personal afectado en cada hospital.
12. Organizar y financiar la realización de talleres regionales y visitas de supervisión y asesoramiento "in situ".
13. Brindar su apoyo para el desarrollo de investigaciones operativas y participación en estudios multicéntricos
14. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada hospital

## **Compromisos de los HOSPITALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:**

La institución, al suscribir, mediante la solicitud correspondiente, la incorporación formal al Programa VIHDA, se compromete a:

1. Solicitar las autorizaciones pertinentes a las autoridades superiores, según corresponda, comunicarles la decisión de adhesión al Programa VIHDA y notificarles la aceptación en el mismo.
2. Notificar a las áreas que se incorporan al sistema de vigilancia, respecto del ingreso de la Institución al Programa VIHDA.

3. Asegurar la afectación del personal, la provisión de los recursos e insumos, el hardware y acceso a Internet y el financiamiento necesario en forma continua para el correcto funcionamiento del Programa.
4. Designar los responsables ante el Programa VIHDA y notificar en tiempo y forma cualquier cambio al respecto.
5. Cumplir las normas de trabajo que fija el Programa VIHDA e instalar y utilizar el software recibido en forma adecuada y exclusiva a efectos del Programa.
6. Remitir semanalmente, conforme lo indica el manual de procedimientos, la información propia de la vigilancia de Infecciones Hospitalarias en la institución.
7. Afectar los recursos económicos necesarios para enviar representantes a las reuniones, cursos, talleres y jornadas de capacitación del Programa VIHDA.
8. Realizar las investigaciones y publicaciones que considere pertinentes, mencionando en todos los casos que los datos presentados fueron obtenidos del Software VIHDA, en el marco del Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA).
9. Son requisitos para que un Hospital pueda incorporarse al Programa VIHDA:
  - a. Se encuentre en la República Argentina, sea público o privado.
  - b. Cuento con más de 100 camas y con unidades de cuidados intensivos adultos, pediátricos y/o neonatales con por lo menos 7 camas en cada caso, y/o unidades quirúrgicas para vigilar.
  - c. Cuento con un Programa de Prevención y Control de Infecciones propio de la institución.
  - d. Cuento con un Comité de Infecciones responsable por el Programa de Prevención y Control de Infecciones integrado, al menos, por un médico, un bacteriólogo y un enfermero dedicado al control de infecciones (como mínimo uno cada 250 camas, con reemplazante) y mantenga libros de actas de sus reuniones, rubricado por la Dirección de la institución.
  - e. Participar de algún sistema de certificación de calidad de Laboratorios de microbiología.